

21180 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de la convocatoria de ayudas específicas, para actividades de formación e investigación, para doctorandos extranjeros, beneficiarios de los Programas de Becas MAEC-AECI del Programa VI.A.*

En el BOE n.º 230, de 23 de septiembre de 2004, y BOE n.º 261, de 29 de octubre de 2004, se publicaron las Resoluciones de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 21 de septiembre de 2004 y 7 de octubre 2004 por las que se convocan ayudas específicas para actividades de formación e investigación, para doctorandos extranjeros beneficiarios de los Programas de Becas MAEC-AECI del curso académico 2001/2002 y 2002/2003, para el año 2004/05.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (B.O.E. de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29.12.2000 (BOE 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de las Resoluciones de 21 de septiembre de 2004 (B.O.E. n.º 230, de 23-09-04), y 7 de octubre de 2004 (B.O.E. n.º 261, de 29-10-04) por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas específicas, para actividades de formación e investigación, para doctorandos extranjeros beneficiarios de los Programas de Becas MAEC-AECI del curso académico 2001/2002 y 2002/2003, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero.—La concesión de ayudas específicas del Programa VI.A para el último año de estudios de doctorado, con cargo al concepto presupuestario 134 B 481.00 a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa VI.A: Conceder ayuda específica de estudios a los 12 beneficiarios referidos en el Anexo I, durante el periodo que se indica en cada caso.

Primer beneficiario: Wenge, Christian. País: Alemania.

Último beneficiario: Pedreira Murteira, Jorge Luis. País: Portugal.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en 1000,00 euros mensuales y seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Segundo.—Ordenar la publicación en el B.O.E. de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos en la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y citadas Resoluciones de 21 de septiembre de 2004 y 7 de octubre de 2004.

Tercero.—La denegación de todas las demás solicitudes de ayuda específica del Programa VI.A presentadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 15 de noviembre de 2004.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE de 12-2-01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

ANEXO I

Programa: VI.A

Apellidos y nombre	País origen	País destino	Duración	Viaje	Matrícula	Mensualidad	C. Mayor
Wenge, Christian.	Alemania.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Garaicoechea Marín, Sophie.	Bélgica	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
George, Eric.	Canadá.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Michaud, Nathalie.	Canadá.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Tereszchuk, Keith.	Canadá.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Courtois, Elise Thérèse Carmen.	Francia.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Fazia, Vincenza.	Italia.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Romano, Marcello.	Italia.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Murai, Yoko.	Japón.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Roorda, Jeroen.	Países Bajos.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Alves Coutinho Castelar Guimarães, Joana Francisca.	Portugal.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Pedreira Murteira Marqués Casas Novas, Jorge Luis.	Portugal.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—

Número de becarios: 12.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21181 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2005 del Convenio suscrito por el Instituto Madrileño de la Salud y la MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada.*

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal

de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de la Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tiene suscritos concertos para su prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Instituto Madrileño de la Salud dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.